| Ley Núm.     | Fecha                      | Título de la Ley | Propósito de la Ley   |
|--------------|----------------------------|------------------|---|
| Ley 125-2023 | 6 de noviembre de<br>2023  |                  | Para insertar un nuevo Artículo 2.38 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de crear una tablilla distintiva para los policías veteranos de la Policía de Puerto Rico en reconocimiento a su trabajo al país brindando seguridad y protección; renumerar los actuales artículos 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45, 2.46 y 2.47, como los nuevos Artículos 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45, 2.46, 2.47 y 2.48; y para otros fines relacionados.                |
| Ley 126-2023 | 10 de noviembre de<br>2023 |                  | Para enmendar los Artículos, 2.02, 3.02, 4.02, 5.02 y 6.02, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de expandir y uniformar los requisitos para ocupar los cargos de Comisionado del Negociado de la Policía, Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos, Comisionado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas; y para otros fines relacionados. |
| Ley 12-2024  | 10 de enero de 2024        |                  | Para enmendar el Artículo 2.01 y añadir un nuevo Artículo 2.17 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020", a los fines de que la licencia de armas de fuego sea de forma digital, ordenarle a Puerto Rico Innovation & Technology Service (PRITS) la creación de la plataforma; y para otros fines relacionados.  |

| Ley 13-2024 | 10 de enero de 2024 |
|-------------|---------------------|
| Ley 16-2024 | 10 de enero de 2024 |
| Ley 18-2024 | 16 de enero de 2024 |

Para enmendar el Artículo 278 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incorporar la remoción y desactivación no autorizada de cualquier sistema de supervisión electrónica debidamente instalado como parte de los requisitos del delito de manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020", para añadir un nuevo inciso (c) a los fines de eximir del pago de los derechos de solicitar una licencia de armas a los miembros de los Consejos Comunitarios de Seguridad del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de ampliar el currículo de adiestramientos que se ofrecen a través del denominado "Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública", a los efectos de que se brinden seminarios de mediación de conflictos, curso sobre el manejo del comportamiento suicida y talleres sobre Lenguaje de Señas; disponer para el establecimiento de acuerdos colaborativos entre el mencionado Departamento con otras entidades, públicas o privadas, que permitan la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

| Ley 19-2024 | 16 de enero de 2024 |
|-------------|---------------------|
| Ley 20-2024 | 16 de enero de 2024 |

Para establecer que todo agente del Negociado de la Policía de Puerto Rico deberá certificarse con un curso de primeros auxilios o salvamiento inmediato en el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; disponer que los agentes deberán mantener vigente la certificación, en todo momento; además, cada patrulla de la Policía deberá contar con equipo de primeros auxilios; y para otros fines relacionados.

Para crear la "Ley Anti Discrimen Cibernético", con el fin de eliminar las barreras tecnológicas a la disponibilidad de servicios públicos, disponer que toda agencia gubernamental que ofrezca servicios públicos mediante una plataforma digital tendrá la obligación de mantener la alternativa de que dichos servicios puedan solicitarse a través de medios tradicionales, incluyendo en persona o mediante formularios impresos, de manera que los servicios sean accesibles a toda persona, sin importar sus limitaciones socioeconómicas, edad, escolaridad, destrezas físicas o cognitivas, o diversidad funcional, entre otros; y para otros fines relacionados.

| Ley 40-2024 | 18 de enero de 2024 | "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre<br>Asociado de Puerto Rico" | Para crear la "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; establecer como principio de política pública que proveer seguridad a los datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación y el fomentar desarrollo y crecimiento económico sostenible de todos los sectores en Puerto Rico; crear el cargo del Principal Oficial de Seguridad Cibernética (Chief Information Security Officer) bajo la oficina del Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS") y establecer sus facultades y deberes, a los fines de garantizar la ejecución de la política pública establecida en esta Ley; establecer la obligación de las Agencias de colaborar con la PRITS y con el Principal Oficial de Seguridad de Información; crear la Oficina para la Evaluación de Incidentes Cibernéticos adscrita a la PRITS; ordenar a PRITS a adoptar y promulgar en todas las agencias reglamentación de conformidad con lo establecido en esta Ley; establecer relaciones patrono- empleados sobre el uso de sus sistemas; y para otros fines relacionados. |
|-------------|---------------------|---|--|
|-------------|---------------------|---|--|

| Ley 42-2024 | 7 de febrero de 2024  |
|-------------|-----------------------|
| Ley 43-2024 | 16 de febrero de 2024 |
| Ley 52-2024 | 18 de marzo de 2024   |

Para enmendar las Secciones 3, 8, 10, 11, 22 y 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar"; y enmendar las Secciones 2 y 3 de la Ley 40-2020, a los fines de aportarle a los retirados de la Policía de Puerto Rico un pago de al menos un cincuenta por ciento (50%) de su ingreso; regular el costo por licencia y la distribución de sus ingresos; regular la cantidad de máquinas de juegos de azar por negocio y sus premios; regular la distribución de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar; establecer el periodo en que dueños mayoristas podrán pagar la totalidad de licencias de máquinas a las que tengan derecho; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 21-2021, conocida como "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito menos grave la conducta de amenazar con difundir, divulgar, revelar o ceder a un tercero o terceros material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética; incluir la temeridad como elemento subjetivo del delito; aclarar las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables al delito grave tipificado en dicho Artículo 4; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 6.20 de la Ley- 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020", a los fines de disponer que se le suspenderá la licencia de conducir o la de navegación, según aplique por un término de 5 años a partir de la extinción de la pena recibida a quien dispare un arma de fuego desde un vehículo de motor o acuático; y para otros fines relacionados.

| Ley 56-2024 | 21 de marzo de 2024 |
|-------------|---------------------|
| Ley 58-2024 | 27 de marzo de 2024 |

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales", a los fines de disponer la eliminación automática de las convicciones por delitos menos graves; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartalados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.

| Ley 61-2024 | 8 de abril de 2024 |
|-------------|--------------------|
| Ley 64-2024 | 2 de mayo de 2024  |

Para añadir un séptimo y octavo párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado; disponer sobre las instancias en las cuales será requerido la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimient y para otros fines relacionados. misos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.

Para añadir un nuevo Artículo 2.22 y renumerar el actual Artículo 2.22 como el Artículo 2.23 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el fin de facultar al Negociado de la Policía de Puerto Rico, mediante el establecimiento de acuerdos de integración a recibir voluntariamente integrantes de los cuerpos de policías municipales que cumplan con las reglamentaciones que adopte el Departamento de Seguridad Pública al respecto; y para otros fines.

| 2 de mayo de 2024  |
|--------------------|
|                    |
| C do verse do 2024 |
| 6 de mayo de 2024  |
|                    |
|                    |

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida corno "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para corregir la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n).

Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14; y enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (e) y los subincisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023; añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (2) y un nuevo subinciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de maltrato agravado; limitar el mecanismo de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el "Registro dto de la Policía de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en la definición de "Agente del orden público" de estas respectivas leyes; y para otros fines relacionados.ontra Menores" a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médicohospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar v divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la

| Ley 75-2024 | 10 de mayo de 2024 |
|-------------|--------------------|
| Ley 79-2024 | 21 de mayo de 2024 |
| Ley 85-2024 | 28 de mayo de 2024 |

Para enmendar los Artículos 1.02; 2.01; 2.02; 2.03; 2.04; 2.06; 2.07; 2.08; 2.10; 2.13; 2.15; 3.02; 3.03; 3.05; 4.01; 4.02; 4.04; 5.02; 5.04; 6.08; 7.09 e insertar un nuevo Artículo 2.17 en la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020"; con el fin de realizar enmiendas técnicas a dicha Ley; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", a los fines de disponer que, en caso de que la propiedad confiscada sea ubicada en un Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones y la agencia que ordenó a ocupar la propiedad, tendrán un término de treinta (30) días para identificar un lugar seguro y así mantener la disponibilidad de espacios para uso de la ciudadanía y la Uniformada; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia; aclarar que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas; disponer que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia; y para otros fines relacionados.

| Ley 89-2024  | 28 de mayo de 2024  | Ley del "Día del Ciclista y Concienciación<br>Ciudadana" |
|--------------|---------------------|--|
| Ley 94-2024  | 26 de junio de 2024 |  |
| Ley 112-2024 | 24 de julio de 2024 |  |

Para que se reconozca en Puerto Rico, el día 7 de agosto de cada año, como el "Día del Ciclista y Concienciación Ciudadana", con motivo de hacer una distinción especial a todos los ciudadanos que practican esta disciplina deportiva y recreativa, particularmente a Raúl Velázquez Vázquez, Keisy Toro Espiet, al igual que todos los ciclistas que han fallecido por accidentes en las vías públicas, y promover mayor seguridad en las vías de rodaje para estos entusiastas; y para otros fines.

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de establecer que la edad mínima requerida para obtener una licencia de guardia privado será de 18 años.

Para enmendar las Secciones 3 y 10, añadir una nueva Sección 22A, y enmendar las Secciones 29 y 32 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar"; y enmendar las Secciones 2, 3, 4, 5, y 7 de la Sección 92 de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía"; a los fines de atemperar sus disposiciones al estado de derecho vigente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas que garanticen el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía; y para otros fines relacionados.

| Ley 126-2024 | 5 de agosto de 2024 |
|--------------|---------------------|
| Ley 135-2024 | 8 de agosto de 2024 |

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de incluir las oficinas municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a los Cuerpos de Emergencias Médicas municipales, en las dependencias que el centro de recepción de llamadas debe considerar al momento de distribuir los incidentes que le son informados a través del centro de llamadas adscrito al Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, siempre y cuando, estos municipios ostenten un convenio o acuerdo colaborativo con el Departamento de Seguridad Pública o con el Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1 para tales efectos; y para otros fines relacionados.

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de otorgar al Tribunal la potestad de incluir en las Órdenes de Protección un punto de distancia circunferencial mínimo de cincuenta (50) metros entre la parte peticionada y la parte peticionaria; renumerar los incisos subsiguientes del Artículo 8 de la Ley 284-1999; y para otros fines relacionados.

| Ley 137-2024 | 8 de agosto de 2024 | "Código Penal de Puerto Rico" |
|--------------|---------------------|-------------------------------|
| Ley 138-2024 | 8 de agosto de 2024 |                               |
| Ley 139-2024 | 8 de agosto de 2024 |                               |

Para enmendar el Artículo 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de ampliar la prohibición contra la notificación inadecuada de alarmas falsas a través de cualquier sistema de emergencias, de forma tal que se incluya todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate; y para otros fines relacionados.

Para enmendar el Artículo 5.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de extender el alcance de las penas y elementos del delito asociado a la prohibición de proveer información falsa sobre un estado de emergencia general o individual y para otros fines.

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", a los fines de incluir dentro de las funciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Servicio de Tecnología e Innovación de Puerto Rico (PRITS) el desarrollar un Registro de Vehículos Hurtados para el uso de la ciudadanía por medio del Internet y aplicación móvil; y para otros fines.

| 9 de agosto de 2024  |
|----------------------|
| 13 de agosto de 2024 |
| 13 de agosto de 2024 |
|                      |

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico" a los fines de establecer que ante la determinación de un tribunal de causa o no causa para expedir una orden de protección al amparo de estas leyes, se notifique por escrito a las partes, las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho que dan lugar a dicha determinación.

Para enmendar la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con las disposiciones de la Ley 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020".

Para enmendar los Artículos 1.3, y 2.2 de la Ley 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de crear la figura de "Agente de Juegos" con los poderes convenientes y necesarios para llevar a cabo su rol fiscalizador, designándolo como agente del orden público; enmendar el Artículo 1.02 de la Ley 168-2019, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020" y el Artículo 4 de la Ley 144-2020, conocida como "Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el Caso de una Declaración de Emergencia o Desastre", a los fines de atemperar las antes referidas leyes con la presente Ley; y para otros fines relacionados.

| Ley 163-2024 | 13 de agosto de 2024 | "Ley para la Protección, Seguridad,<br>Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de<br>las Personas con los Trastornos del Espectro<br>Autista" | Para crear la "Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista", a los fines de establecer la política pública y el ordenamiento legal necesario en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde se promuevan todos aquellos mecanismos y servicios esenciales para el desarrollo integral y el mejor bienestar de estas personas; establecer las responsabilidades de las Entidades Gubernamentales, garantizar la continuidad de todos los programas, registros, sistemas, centros de información, instrumentos de evaluación, comités y demás servicios existentes relacionados con las personas con Trastornos del Espectro Autista; promover la identificación, diagnóstico e intervención temprana a través del ciclo de vida de estas personas y disponer de apoyo para sus familias; disponer sobre la educación continua especializada para los profesionales y demás personal que laboren con estos; garantizar la continuidad de la cubierta mé y para otros fines relacionados. misos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.onsabilidades para promover y facilitar la puesta en vigor de esta política pública, así como de su implementación; establecer penalidades por incumplimiento con las disposiciones de esta Ley; derogar la Ley 220-2012, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo"; y para otros fines relacionados. |
|--------------|----------------------|--|--|
|--------------|----------------------|--|--|

| Ley 167-2024 | 17 de agosto de 2024 |
|--------------|----------------------|
|              |                      |

Para añadir un nuevo Artículo 10 y renumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de requerir a todo guardia de seguridad en funciones el uso de uniforme e identificación; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

| Ley 172-2024 | 26 de agosto de 2024 | "Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto<br>Rico" | Para enmendar la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico", a los fines de crear el Departamento de la Polida de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; establecer sus facultades y deberes con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en todas las áreas que se encuentren bajo la jurisdicci6n de la Autoridad de los Puertos; enmendar el Articulo 2.12 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública"; enmendar los Artículos 1.04 y 27.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; enmendar el inciso (R) del Artículo 3 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico"; enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", para incluir a los Agentes u Oficiales del Departamen y para otros fines relacionados. misos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.onsabilidades para promover y facilitar la p |
|--------------|----------------------|--|--|
| Ley 175-2024 | 26 de agosto de 2024 | "Día de la Patrulla Aérea Civil"                       | Para declarar el día 1 de diciembre de cada año como, "Día de la Patrulla Aérea Civil"; ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación en colaboración con el Departamento de Estado, desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de la Patrulla Aérea Civil; y para otros fines relacionados.   |